



Ayuntamiento
Utrera



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **14:15 horas del día 29 de diciembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

CABRA CARMONA MARIA CARMEN. (Presencial).
DOBLADO LARA JOSE MANUEL. (Presencial).
RUIZ TAGUA M. JOSE. (Presencial).
VILLALBA JIMENEZ ANTONIO. (Presencial).
LOPEZ RUIZ LLANOS. (Presencial).
DE LA TORRE LINARES LUIS. (Presencial).
FERNANDEZ TERRINO CARMEN VIOLETA. (Presencial).

Asistidos del Secretario General, Don BORREGO LÓPEZ JUAN, y de la Interventora, Doña BAUSA CRESPO MARTA.

Asisten como invitados los Sres./as. Concejales:

ROMERO LOPEZ MANUEL. (Presencial).
LIRIA CAMPON DANIEL. (Presencial).

No asisten y justifican su ausencia los Sres./as. Tenientes de Alcalde:

SUAREZ SERRANO M. CARMEN.



ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE. DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA NÚM. 01/2019, CONCEDIDA A ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Punto 3. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 60.000 € A LA FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 29 de diciembre de 2020.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPTE. DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA NÚM. 01/2019, CONCEDIDA A ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL

Doña Violeta Fernández Terrino, como Teniente de Alcalde del Area De Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados en la Oficina de Políticas de Igualdad, para justificar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de la Asociación de Mujeres Santiago El Mayor “.

Visto que las Bases Reguladoras establecen que, una vez formada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas será ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de la Técnica de Igualdad, del departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 17 de Diciembre de 2020, que literalmente dice: *“INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.-CONSIDERACIONES:Que según las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones nominativas por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019, establece:Se ha presentado justificación de la Cuenta Justificativa según modelo 5, correspondiente a la subvención nominativa concedida, con los siguientes datos obrates en el expediente: Entidad Asociación de Mujeres Santiago el Mayor con C.I.F. G-91147108, por un importe de 15.000 euros, subvención para el proyecto: “Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en en Utrera”.Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con el objeto de Fiscalización de las facturas presentadas en el citado expediente.PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndolo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:SUBVENCIONES NOMINATIVAS:1.Número de Expediente: 01/2019.Beneficiario: Asociación de Mujeres Santiago el Mayor.C.I.F. G-91147108.Fecha presentación Cuenta Justificativa: 09/07/2020. N° registro: 2020/21780.Presentación de documentos requeridos: si.Importe*



concedido: 15.000 €.Presupuesto aceptado: 15.000 €.Importe justificado: 15.000 €.SEGUNDO: Tiene el deber de informar que dicha entidad ha presentado la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria específica o en su defecto en las bases de ejecución del presupuesto, y que la misma reúne los requisitos establecidos, acompañándose cuenta justificativa de la subvención, según modelo aprobado en las bases de la convocatoria. Por tanto, se considera debidamente justificada la subvención concedida.En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente - Fdo.: Concepción Tagua Carretero. Técnica de Igualdad”.

Visto el informe de Dña. Marta Bausá Crespo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 23 de Diciembre de 2020 en el que se informa favorablemente con salvedades la cuenta justificativa de la subvención Asociación de Mujeres Santiago el Mayor con C.I.F. G-91147108, por un importe de 15.000 euros, subvención para el proyecto: “Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en en Utrera”., con CIF G-41778069, por importe de 15.000.-€ , admitiendo como gasto total justificado la cantidad de 15.000.-€ y procediendo el reconocimiento de la obligación por el 25% restante que asciende a 3.750.- €.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el citado expediente de subvención.

- Número de Expediente: 01/2019.
- Beneficiario: Asociación de Mujeres Santiago el Mayor.
- C.I.F. G-91147108.
- Denominación del proyecto: “Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en en Utrera”.
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 09/07/2020. Nº registro: 2020/21780.
- Presentación de documentos requeridos: si.
- Importe concedido: 15.000 €.
- Presupuesto aceptado: 15.000 €
- Importe justificado: 15.000 €.

Observaciones: Ninguna.

Admitiéndose como importe total aceptado la cantidad de 15.000 -€, siendo igual que el coste del proyecto.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación para el pago del 25% restante, que asciende a 3.750,00 € con cargo a la partida 02231048945, RC 2020 22031370, del importe restante a



la entidad, al haber finalizado el proyecto y haber presentado memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados, y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula segunda.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

CUARTO: Notificar el Acuerdo a la entidad interesada, a los efectos correspondientes.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Políticas de Igualdad con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS IGUALDAD.- FDO.: VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 60.000 € A LA FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE VIVIENDA Y PATRIMONIO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA PARA EL AÑO 2020.

Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45
--	---	---



disciplina urbanística, Protección y gestión del Patrimonio histórico, Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, conservación y rehabilitación de la edificación, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *"las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación"*.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.2,"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

a) Promoción y gestión de la vivienda.

b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

c) Adjudicación de las viviendas protegidas.

d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la necesidad de dotar a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	---



su medio propio de los recursos suficientes para acometer la política municipal de gestión de las viviendas sociales patrimonio municipal.

Vista solicitud de subvención presentada por la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con fecha 11 de septiembre de 2020 y número de registro de entrada 28914.

Visto informe del Secretario General, D. Juan Borrego López de fecha 18 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de Convenios con particulares cuando el gasto que la firma suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobada por dicho órgano.

Visto informe emitido por la T.A.G. de Urbanismo y Disciplina, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente dice: "ASUNTO.- Se emite el presente informe al objeto de verificar que la solicitud presentada por la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F. núm. G41470527, reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2020.- INFORME.- Primero.- Con fecha de entrada en Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de 11 de septiembre de 2020 (nº de registro de entrada 28914), se ha presentado por la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F. núm. G41470527, solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- Segundo.- Normativa de Aplicación.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.- Artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Base de Ejecución 15ª del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2020, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2020, publicado en el BOP núm. 22 de 28 de enero de 2020.- Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de marzo de 2020, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45
--	---	---



24 de julio de 2020, y rectificada por Acuerdo del citado órgano adoptado el 30 de octubre de 2020.- Tercero.- De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. En el artículo 13.2 del referido texto legal, se relacionan las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la ley, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.- Por su parte, la base V, de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, establece que podrán solicitar las subvenciones establecidas en las mismas las entidades que figuren nominativamente en los presupuestos generales de Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2020, publicado en el BOP núm. 22, de 28 de enero de 2020, y entre las que figura una subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) el Patronato Nuestra Señora de Consolación, con cargo a la partida presupuestaria 02 1521 48953.- El punto segundo de la Base V, establece los requisitos a cumplir por los solicitantes:.- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.- b) Tener capacidad de obrar, y encontrarse y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.- c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana.- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).- i)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	---



Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).- Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.- Por otra parte, en la Base IX, se establece la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención.- Cuarto.- Examinada la solicitud presentada por la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F. núm. G41470527, la misma ha sido presentada en plazo, y la entidad solicitante es una de las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.- A la solicitud se acompaña la documentación establecida en la Base IX, y en concreto:.- Proyecto de Actividades según modelo 1, consistiendo la actividad a desarrollar en la gestión del parque de viviendas públicas en gestión municipal.- Certificado de Representación según modelo 2, del Presidente de la entidad.- Aceptación de la subvención según modelo 3.- Impreso de la solicitud debidamente cumplimentada según modelo.- CIF de la entidad, y DNI del representante legal.- Certificación emitida por el Registro de Fundaciones de Andalucía de la inscripción de la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, entidad constructora benéfica (Fundación Pública Local), en la sección registral tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias", registrada el 29/01/2015 con el número SE/1396.- Certificado emitido por la Agencia Tributaria, de que la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.- Informe de que la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación no figura inscrita como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.- Declaración responsable de la entidad, de que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiarios de subvenciones, de que cumple los requisitos para ser beneficiaria, y que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas con la misma finalidad que la de la subvención solicitada.- Comprobada la solicitud y documentación que la acompaña, se ha acreditado por dicha entidad el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13 de la LGS, y por la Base V de las Bases reguladoras, para ser beneficiaria de la subvención nominativa solicitada, constando acreditado por dicha entidad que no se encuentra incurso en ninguna de las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	---



circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. No constando en esta Área de Urbanismo y Vivienda, expediente de reintegro incoado contra la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F núm. G41470527.- CONCLUSIÓN:- Examinada y comprobada la solicitud y documentación presentada por la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F núm. G41470527, se concluye lo siguiente:- La solicitud ha sido presentada en plazo.- La solicitud va acompañada de la documentación establecida por la Base IX, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- La entidad solicitante es una de las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.- La entidad solicitante cumple los requisitos establecidos por el artículo 13 de la LGS, y en la Base V de las Bases reguladoras para ser beneficiaria de la subvención nominativa solicitada, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, y no figurando inscrita como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.- Finalmente no consta expediente de reintegro incoado en esta Área de Urbanismo y Vivienda, contra la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, con C.I.F núm. G41470527.- Es lo que se informa a los efectos oportunos.- Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo. M^a Araceli Martín Jiménez".

Visto informe favorable emitido por la Interventora de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2020.

En consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, para la realización del proyecto denominado: "GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 60.000,00.-€ a la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	--



para la realización del proyecto denominado: "GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO".

TERCERO: Autorizar el gasto total de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€) a favor de la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal 02.1521.48953 del Presupuesto Municipal del 2.020.

CUARTO: Ordenar el abono del 75 % del importe de la subvención concedida al Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, denominado "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica para el año 2020."

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y a la delegación Municipal de Participación Ciudadana, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA PARA EL AÑO 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.



Y de otra, Doña Llanos López Ruiz, con D.N.I: 26.490.740-F, Vicepresidenta de la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, domiciliada en Plaza de Gibaxa, 1 de Utrera(Sevilla).

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.-Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, Protección y gestión del Patrimonio histórico, Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, conservación y rehabilitación de la edificación, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

SEGUNDA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.2,"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

a) Promoción y gestión de la vivienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45
--	---	--



b) *Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*

c) *Adjudicación de las viviendas protegidas.*

d) *Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.*

TERCERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la necesidad de dotar a su medio propio de los recursos suficientes para acometer la política municipal de gestión de las viviendas sociales patrimonio municipal

CUARTA.- Que, por todo ello, ante la posibilidad de que las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla y en las Bases de la Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la “FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA”, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28, de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.1521.48953.

SÉPTIMA.- La Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45
--	---	--



ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, para fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, por la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA" en concreto, el proyecto de actividades 2020 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización de sus funciones.

SEGUNDO.- La Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida (Modelo 3).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.

c) Justificar mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.

d) Comunicar a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al



cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

k) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

l) Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

m) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

n) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

TERCERO.- La "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020,



en relación con el art. 30, de la Ley General de Subvenciones y el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

La cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 4).

b) La cuenta justificativa (Modelo 4) contendrá la siguiente información:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión,



concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

Las facturas deberán ser diligenciadas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.



- *Fecha de su expedición.*
- *Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.*
- *NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).*
- *Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.*
- *Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*
- *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.*
- *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.*
- *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.*
- *En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.*
- *Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.*
- *Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	---



"PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

- *JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o copia de banca electrónica.*

- *Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.*

- *Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.*

- *Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.*

- *Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.*

- *En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.*

- *El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.*

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

CUARTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el



cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45
--	---	--



Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

QUINTO.- La Alcaldía-Presidencia aportará 60.000,00.-€ (SESENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 02.1521.48953 comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, con C.I.F. G-41470527, dicha subvención que corresponde a la realización de las actividades organizadas por la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

SEXTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

NOVENO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16</p>	<p>DOCUMENTO: 20201710794 Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45</p>
---	--	---



de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Don José María Villalobos Ramos.- LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO.- Doña Llanos López Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Don Juan Borrego López”.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente comunicación. La 5º Teniente Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda (P.D. de Alcaldía de 28/06/2019). Fdo.: Dña. Llanos López Ruiz”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A1ACA00A6A7K9C7F4C8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201710794
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 29/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2020 07:45:16	Fecha: 30/12/2020 Hora: 07:45

